Entre los suscritos, **JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.000.431, quien en su calidad de **Director General (E) y Ordenador del Gasto de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP**, Encargado mediante Resolución No. 1112 del 25 de junio de 2026 del Ministerio del Interior, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 0019 de 2026, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP,** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SEVISEGK 2026,** identificada con NIT 901.784.412 y representada legalmente por **JORGE MARIÑO NOCUA,** con CC. No. 79.829.952 conformada por **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA,** NIT. 890.204.162-0, representada legalmente por **JULIO ENRIQUE ANAYA RINCÓN** – CC. 91.287.907, con una participación del (60%), **VISE LTDA,** NIT. 860.507.033-0, representada legalmente por **JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA** – CC. 79.692.873 con una participación del (20%), **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA,** NIT. 860.032.347-8, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCÍA,** - CC. 79.502.667, con una participación del (5%), **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA,** NIT. 860.090.721-7, representada legalmente por **MARIA PAOLA JIMENEZ CARCAMO,** - CC. 33102275, con una participación del (5%), **LUBECK SECURITY LTDA,** NIT. 900.208.203-8, representada legalmente por **CARLOS ARTURO CURTIDOR CRUZ,** - CC. 79.481.619, con una participación del (10%); quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 10 al Contrato No. 2468 de 2023**, a la cual se le dará publicidad a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. **PSA-UNP-118-2023**, el día 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. **2468 de 2023** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNION TEMPORAL SEVISEGK 2026**, el cual tiene por objeto: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 7*"; el cual inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre del mismo año.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, (lo que primero ocurra), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3) Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MCTE ($189.728.289.127)**, incluidos AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el día 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 1** al contrato **2468 de 2023**, respecto de la CLAÚSULA SEGUNDA del contrato 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo de **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

5) Que el día 27 de marzo de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 2** al contrato **2468 de 2023**, respecto de la CLAÚSULA SEGUNDA del contrato 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo de **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

6) Que el día 6 de septiembre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 3** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.418.487.385)**.

7) Que el día 18 de octubre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 4** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.490.758.074)**.

8) Que el día 15 de noviembre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 5** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.934.266.376).**

9) Que el 21 de agosto de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 6** al contrato **2468 de 2023**, en el sentido de modificar la cláusula segunda del contrato, con el fin de incluir el parágrafo tercero, en razón a la implementación de las medidas de protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

10) Que el día 28 de agosto de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 7** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($31.986.021.000).**

11) Que el día 11 de diciembre de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 8** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.128.915.627,00)**

12) Que el día 1 de abril de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 9** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.628.906.292)**

13) Que mediante memorando **MEM-2026-00068395** del 19 de junio de 2026, la supervisión técnico-operativo, jurídico y el supervisor financiero del contrato No. **2468 de 2023**, solicitó la modificación de la **CLAÚSULA NOVENA** en el sentido de adicionar al monto de la vigencia 2026 del contrato la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 6.561.634.000),** de conformidad con lo siguiente:

" (…)

3.6. Zona 7 Contrato 2468 de 2023 contratista UNIÓN TEMPORAL SEVISEGK 2026:

*Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($189.728.289.127) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2026.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- *Modificación No. 1 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024.*
- *Modificación No. 2 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 20 de abril de 2024*
- *Modificación No. 3 en el sentido de adicionar un valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($8.418.487.385) M/CTE**.*
- *Modificación No. 4 en el sentido de adicionar un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 6.490.758.074) M/CTE**.*
- *Modificación No. 5 en el sentido de adicionar un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($11.934.266.376) M/CTE** modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.***

- *Modificación No. 6 se acordó modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. 2468 de 2023, con el propósito de incluir el parágrafo tercero, así: "PARÁGRAFO 3: El contratista deberá implementar las medidas de protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de manera inmediata en cualquier zona, previa solicitud de la supervisión del contrato."*
- *Modificación No. 7 en el sentido de adicionar un valor de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MILLONES VEINTI UN MIL PESOS ($31.986.021.000) M/CTE**.*
- *Modificación No. 8 en el sentido de adicionar un valor de **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.128.915.627) M/CTE**.*
- *Modificación No. 9 en el sentido de adicionar un valor de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($31.628.906.292) M/CTE**.*

*Que el valor total del contrato más modificaciones quedo por una suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($282.315.643.881)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

*Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 2468 de 2023 en la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($6.561.634.000)** ya que se concluye que el recurso presupuestal no es suficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.*

La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 49826 del 03/01/2026, en los rubros presupuestales A-05-01-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2468 DE 2023	
No. CONTRATO	*2468 de 2023*
FECHA DE INICIO	*28/12/2023*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***$ 189.728.289.127***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	*$ 1.134.945.169*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 73.009.972.449*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 75.341.893.158*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	*$ 40.241.478.351*

ADICIÓN 1 APROBADO EL 05/09/2024	***$ 8.418.487.385***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 8.418.487.385*
ADICIÓN 2 APROBADO EL 18/10/2024	***$ 6.490.758.074***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 6.490.758.074*
ADICIÓN 3 APROBADO EL 15/11/2024	***$ 11.934.266.376***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 11.934.266.376*
ADICIÓN 4 APROBADO EL 28/08/2025	***$ 31.986.021.000***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 31.986.021.000*
ADICIÓN 5 APROBADO EL 11/12/2025	***$ 2.128.915.627***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 2.128.915.627*
ADICIÓN 5 APROBADO EL 01/04/2026	***$ 31.628.906.292***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	*$ 31.628.906.292*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$ 282.315.643.881***
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE MAYO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	*$ 262.454.074.483*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A MAYO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	*92,96%*
SALDO POR EJECUTAR A MAYO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	*$ 19.861.569.398*

Es importante indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Radicado: 2-2023-057907 autorizó recursos de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026 para la suscripción de los contratos de personas de protección; ahora bien, los contratos tienen recursos asignados por cada una de las vigencias indicadas y al efectuar el análisis de la ejecución y la necesidad que se requiere para atender el Programa de Protección del 2026 al mes de mayo periodo facturado que se lleva a la fecha y la proyección financiera del periodo de junio y julio de 2026 realizada conforme a la justificación técnica remitida con MEM-2026-00059640 del 18 de junio de 2026, se evidencia que para el presente periodo fiscal los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Asimismo, se precisa que, la Unidad nacional de Protección ha venido adelantando todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la obtención de una adición presupuestal para año 2026 sin que a la fecha se haya tenido respuesta. En consecuencia, únicamente resulta procedente realizar la adición del presente Contrato hasta el 21 de julio de 2026.

A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 2468 de 2023 - VIGENCIA 2026

No. CONTRATO	*2468 de 2023*
FECHA DE INICIO	*28/12/2023*
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	***$ 71.870.384.643***
RECURSO ADICIÓN 2026	***$ 0***
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	***$ 71.870.384.643***
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE MAYO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	*$ 55.044.514.456*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	*76,59%*
SALDO POR EJECUTAR A MAYO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	*$ 16.825.870.187*
*VALOR PROYECTADO JUNIO 2026 (OPERACIÓN 973 PERSONAS DE PROTECCION S/N **MEM-2026-00059640 18/06/2026)***	*$ 13.476.328.278*
*VALOR PROYECTADO JULIO 2026 (OPERACIÓN 1.002 PERSONAS DE PROTECCION S/N **MEM-2026-00059640 18/06/2026)***	*$ 9.911.175.909*
TOTAL SERVICIO PROYECTADO DE JUNIO A JULIO 21 DE 2026 S/N MEM-2026-00059640 18/06/2026)	$ 23.387.504.187
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR	**$ 6.561.634.000**

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 2468 de 2023 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($13.850.286).**

(…)

5. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

La prórroga propuesta responde a una causa real, cierta y de imperioso interés público. El incremento en el riesgo extraordinario de los beneficiarios, acentuado por las dinámicas de orden público y las contingencias del "Plan Democracia", exige mantener la capacidad operativa sin ningún tipo de alteración. Al tratarse de una medida directamente vinculada a la salvaguarda de los derechos fundamentales a la vida, la libertad y la integridad personal, el servicio de escoltas constituye una función estatal de carácter vital e ininterrumpible, cuya parálisis generaría consecuencias gravosas e irreversibles para los protegidos y comprometería la responsabilidad patrimonial del Estado.

En suma, el estudio técnico de la ejecución contractual con corte al mes de mayo de 2026 demuestra que, no obstante, la insuficiencia de los recursos inicialmente asignados para la vigencia fiscal completa y la ausencia de una respuesta oportuna de adición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, los saldos vigentes disponibles en cada negocio jurídico son matemáticamente suficientes para amparar los costos de la operación proyectada para los meses de junio y julio de 2026. En consecuencia, la ampliación del plazo y la adición correspondiente no altera el equilibrio económico, configurándose como la alternativa administrativa más eficiente, económica y planificada para dar continuidad al servicio.

Así pues, la modificación planteada se encuadra de forma estricta en la facultad excepcional conferida por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, orientada de manera exclusiva a precaver la paralización o afectación grave de los servicios a cargo de las entidades administrativas. Esta decisión materializa el principio de mutabilidad contractual reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, el cual hace prevalecer los fines del Estado Social de Derecho sobre las formalidades iniciales del vínculo jurídico. Asimismo, la medida se ajusta a los límites legales al no tratarse de una renovación automática ni indefinida, sino de una decisión consciente, informada, motivada y debidamente acotada en el tiempo.

En virtud de lo expuesto, y considerando la naturaleza fundamental del servicio de protección, la necesidad imperiosa de garantizar la vida, integridad y seguridad de los beneficiarios, el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la UNP, y los principios de la contratación estatal, se solicita respetuosamente adelantar las siguientes modificaciones:

- *Prórroga del contrato 2534 de 2026*
- *Adición de recursos a los contratos: 2464 de 2023 y 2468 de 2023*
- *Adición de recursos y prórroga de los contratos: 3431 de 2025, 3432 de 2025, 3433 de 2025, 3434 de 2025, 3435 de 2025 y 3436 de 2025.*

*Lo anterior conforme a las proyecciones financieras, la justificación técnica, operativa y jurídica en concordancia con lo dispuesto en el **MEM-2026-00059640** 18 de junio de 2026, y las consideraciones antes dispuestas hasta el 21 de julio de 2026.*

Esta decisión permitirá a la Unidad Nacional de Protección continuar garantizando la efectiva protección de los derechos fundamentales de la población en riesgo, sin interrupciones y con la eficacia que la función pública exige.

Por último, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos en mención no se ha suscitado incidente alguno que origine por parte de la supervisión la remisión a quien ostenta la facultad sancionatoria de solicitud para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y que, por lo tanto, a la fecha no existe acto administrativo en

firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte de los contratistas.

(…)"

14) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

15) La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 49826 del 03/01/2026, en del rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, SERVICIOS DE SOPORTE.

16) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

17) Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

18) Que el contrato se encuentra vigente.

19) Conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Adición al contrato No. **2468 de 2023**, por valor de ***SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($6.561.634.000)*** suma equivalente a 3.748 SMMLV no excede el límite del 50% del valor inicial del contrato (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Esta información se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO 2468 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2023	**$ 189.728.289.127**	N/A	$ 1.160.000	**163.559**	**100%**
2024	N/A	$ 8.418.487.385,00	$ 1.300.000	6.476	3,96%
		$ 6.490.758.074,00		4.993	3,05%
		$ 11.934.266.376,00		9.180	5,61%
2025	N/A	$ 31.986.021.000,00	$ 1.423.500	22.470	13,74%
		$ 2.128.915.627,00		1.496	0,91%
2026	N/A	$ 31.628.906.292,00	$ 1.750.905	18.064	11,04%
		$ 6.561.634.000,00		3.748	2,29%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 288.877.277.881,00**		**66.426**	**40,61%**

Así las cosas, la presente Modificación **No. 10**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, con el propósito de adicionar al monto de la vigencia 2026 la suma de **SEIS MIL**

QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($6.561.634.000), quedando la cláusula así:

*"**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($288.877.277.881**) Incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

***Correspondiente a la vigencia 2023**: MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.134.945.169,00) M/CTE, Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

***Correspondiente a la vigencia 2024:** NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($99.853.484.284) se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14224 del 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-05-01-02-008-005 y A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.*

***Correspondiente a la vigencia 2025**: CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($109.456.829.785,00), se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el CDP 3325 del 02/01/2025, en del rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, SERVICIOS DE SOPORTE.*

***Correspondiente a la vigencia 2026:** SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($78.432.018.643,00) se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: La UNP no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos sólo recibirán como contraprestación, el valor

de los servicios efectivamente prestados en cada zona, una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta."

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula Décima Primera del Contrato No. 2468 de 2026, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:***
>
> *Para la Vigencia 2026 se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49826 del 03/01/2026, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE y el 46926 del 03/01/2026 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE"*

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el Contrato No. **2468 de 2023**, de acuerdo con la presente adición y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 10** al Contrato No. 2468 de 2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA SEXTA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas continúan vigentes, y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https:
pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf